

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Viernes 19 de Diciembre de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 285

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de CAMPSA, sobre la circulación de vehículos de turismo, se observarán las siguientes reglas:

Los vehículos de potencia hasta 18 HP inclusive, no podrán circular desde las 14 horas del sábado, hasta las 8 horas del lunes siguiente de cada semana, pudiendo circular libremente en el lapso semanal no comprendido en la anterior prohibición.

Los vehículos de potencia superior a 18 HP no podrán circular los sábados, domingos ni lunes de cada semana, pudiendo hacerlo libremente los restantes días de la misma.

La potencia que se fija para los vehículos será de conformidad con el Reglamento de Patente Nacional.

Encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía, exigir el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 16 de Diciembre de 1947.

4224

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Molin Figueras, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de «Carbones del Esla S. A. de Cistierna (León), cuya representación aparece debidamente acreditada, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo derivados del arroyo llamado La Duerna, en el término municipal de Cistierna (León), con destino al lavado de carbones.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1 de Junio de 1947 y en el BOLETÍN OFICIAL de León del día 16 de Mayo anterior a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no habiéndose presentado más que el de la Sociedad peticionaria, el que acompañó con la instancia solicitando la concesión el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicada la correspondiente nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día 6 de Agosto de 1947 y fijando también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cistierna, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando Que remitido el proyecto a informe del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección técnica de esta Confederación a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le ha emitido en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no es incompatible con los planos del Estado.

Resultando: Que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido un informe favorable y fijando las condiciones por las cuales se puede otorgar la concesión, a cuyo informe ha prestado su conformidad el Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación.

Resultando: Que pasado el expediente al Sr. Abogado del Estado-Jefe de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones legales establecidas en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 y en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 reguladoras de esta materia, que durante los plazos de exposición al público anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cistierna no se ha producido reclamación alguna en contra de la concesión que se solicita y que no afectando ésta a los planos de obras de la Confederación procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente,

no habiéndose presentado reclamación alguna.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, Decreto de 10 de Enero de 1947 y en especial lo dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 6 de Octubre de 1934.

Esta Dirección ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a «Carbones del Esla, S. A.» el aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del arroyo llamado La Duerna, en término municipal de Cistierna (León) con destino al lavado de carbones.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Molins Ribot, con fecha 27 de Mayo de 1947 y cualquier modificación que en el mismo se introduzca deberá ser autorizada por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Tercera. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarse en el de tres a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Cuarta. Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas tanto en terrenos de dominio público como en los particulares.

Quinta. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Sexta. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducirse modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Séptima. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación y conservación, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que señale, relativos a la producción y existencia de carbones

recogidos; ateniéndose a las disposiciones que haya vigente sobre precio y calidad de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Octava. El concesionario queda obligado al pago del canon, revisable en el transcurso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzca en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Novena. El concesionario tanto en la ejecución como en la explotación de las obras se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás que de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décima. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, inutilizada; se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Director, Mariano Corral,

3982 Núm. 692—303,00 ptas.

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Torre del Bierzo	4171
Villamanín	4174
Páramo del Sil	4178
Castrofuerte	4198
Burón	4214
Campo de la Lomba	4218
Saelices del Río	4219
Castrillo de los Polvazares	4223
Cebanico	4234

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Cabañas Raras	4173
La Vega de Almanza	4176
Villafranca del Bierzo	4199
Villamol	4201
Prioro	4204
Valderas	4206

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para atender a distintas obligaciones, el expediente que al efecto se instruye se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanín	4174
Quintana del Marco	4175
Villadangos	4180
Prioro	4204
Saelices del Río	4219

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1948, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villamol	4200
Bustillo del Páramo	4208

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1948, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Sobrado	4221
---------	------

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se convoca a todos los partícipes de dicha Comunidad, que para el día cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Casa Escuela de Cascantes, se celebrará Junta general ordinaria para dar cumplimiento al artículo 50 de nuestras Ordenanzas.

Cascantes, 16 de Diciembre de 1947.—El Presidente, Gregorio Hernández.

4227 Núm. 699.—19,50 ptas.

LEON
Imp de la Diputación provincial
1947